



# Asamblea General

Distr. general  
24 de julio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**17º período de sesiones**  
Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

## **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

### **Jordania\***

El presente informe constituye un resumen de 11 comunicaciones de interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

### **A. Antecedentes y marco**

1. En relación con el apoyo del Gobierno a su propia institución, el Centro Nacional de Derechos Humanos (CNDH) afirmó que, tomando el año 2009 como referencia, su presupuesto se había congelado en 2010 y 2011 y se había reducido un 15% en 2012. Así pues, la financiación era inferior a pesar de la necesidad de aumentar su capacidad y su presencia en las regiones del Reino<sup>2</sup>.

### **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

2. El CNDH señaló que Jordania aún no era parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas contrariamente a lo que se había recomendado en el Examen Periódico Universal (EPU) anterior e insistió en que el país debía adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También recalcó su exhortación a que Jordania retirara sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3 4</sup>.

### **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

3. El CNDH indicó que, si bien con la reforma de la Constitución de 2011 se habían prohibido la tortura y la admisión de las confesiones obtenidas bajo tortura, no se había modificado el resto de la legislación de acuerdo con la Constitución o las recomendaciones del EPU, del Comité de Derechos Humanos o del Comité contra la Tortura. Le preocupaba la falta de un mecanismo independiente y transparente para la investigación de denuncias de torturas. Observó que no se había procesado a ningún miembro de las fuerzas del orden de acuerdo con el artículo 208 del Código Penal, que tipifica la tortura como delito<sup>5</sup>.

4. El CNDH había constituido un equipo nacional de supervisión formado por organizaciones de la sociedad civil para visitar centros de reclusión, inspeccionar sus condiciones e investigar denuncias de torturas. El Gobierno seguía permitiendo las visitas a los centros correccionales y de rehabilitación de la Dirección de Seguridad Pública, así como la inspección de los centros de detención policial. Sin embargo, las visitas tenían que anunciarse con antelación y no se permitía el acceso a los centros de detención provisional de la Dirección General de Inteligencia<sup>6</sup>.

5. El Gobierno había preparado un proyecto de reforma de la Ley de prevención del delito en respuesta a la recomendación del EPU sobre la detención administrativa, pero dicho proyecto no abordaba todas las cuestiones preocupantes y no se había llegado a aprobar<sup>7</sup>.

6. El CNDH acogió con satisfacción la reforma constitucional de 2011 para reforzar la independencia del poder judicial y otras medidas como la confirmación de la presunción de inocencia antes del juicio. También celebró la adopción de la Estrategia judicial para el período 2012-2014. Sin embargo, subrayó la necesidad de agilizar el proceso de armonización de la legislación con la Constitución y las normas internacionales, en

particular en lo que hacía referencia a la independencia administrativa y financiera del poder judicial y la independencia de los propios jueces. Solicitó que se pusiera fin a la relación de dependencia que tenía el personal judicial de apoyo con el Ministerio de Justicia. También destacó la necesidad de garantizar que los civiles fueran juzgados en tribunales civiles, de agilizar la tramitación de los casos, de reducir las tasas judiciales y de hacer efectivas las garantías procesales<sup>8</sup>.

7. A pesar del cumplimiento de la recomendación del EPU sobre la formación judicial, el CNDH señaló que seguía siendo limitada la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos por parte de los tribunales<sup>9</sup>.

8. El CNDH hizo referencia a la modificación en 2011 de la Ley de prensa y publicaciones, en particular la eliminación de las penas privativas de libertad, pero señaló que se necesitaban nuevas reformas, tales como la eliminación de las grandes multas y de la exigencia de autorización antes de publicar. También hizo constar la necesidad de modificar la legislación para hacer posible el acceso rápido y sencillo a la información<sup>10</sup>.

9. No se había modificado la Ley de sociedades de acuerdo con las recomendaciones del EPU y el texto incluía muchas restricciones al derecho a la libertad de asociación. El CNDH señaló que la nueva Ley de partidos políticos de 2012 preveía algunas restricciones a ese derecho, en particular las facultades de supervisión y autorización del Ministerio del Interior y el requisito de contar con un mínimo de 5.000 miembros distribuidos en siete provincias<sup>11</sup>.

10. El CNDH señaló que en 2011 se había creado un sindicato de profesores de la escuela pública tras las reformas constitucionales. Sin embargo, hizo referencia a la necesidad de modificar la legislación laboral, puesto que permitía a la Comisión Tripartita decidir qué profesiones tenían derecho a constituir sindicatos<sup>12</sup>.

11. El CNDH señaló que se habían introducido cambios sustanciales en la Ley de reuniones públicas en 2011, en particular la eliminación de la obligación de obtener la aprobación previa del gobernador del distrito antes de organizar una reunión. También señaló que muchas reuniones habían exigido reformas en 2011 y 2012 y que se respetaba el derecho de reunión pacífica. Sin embargo, se acosaba y se atacaba a los asistentes a algunas reuniones, y las fuerzas de seguridad no estaban entrenadas para usar gradualmente la fuerza ni para tratar con los periodistas presentes durante las protestas<sup>13</sup>.

12. El CNDH señaló las reformas constitucionales que eliminaban el derecho del Rey a posponer las elecciones. También hizo constar los cambios en el sistema electoral y la promulgación de una ley por la que se creaba la Comisión Electoral Independiente<sup>14</sup>.

13. El CNDH puso de relieve la labor del Gobierno de Jordania para asistir a los refugiados, a la vez que su rechazo de las recomendaciones de crear un marco jurídico nacional y de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967. Señaló que había habido una oleada de refugiados procedentes de Siria en 2011 y encareció la necesidad de esfuerzos concertados internacionales para prestarles asistencia en vista de los escasos recursos de Jordania<sup>15</sup>.

14. A pesar de las recomendaciones del EPU sobre el derecho a la salud, había factores, como el reducido porcentaje de gasto público en salud y la desigual distribución de los centros médicos, que impedían la mejora de la calidad de la atención médica. El CNDH señaló que faltaban planes estratégicos para prevenir enfermedades crónicas y contagiosas y era insuficiente la dotación de personal y equipo en los hospitales<sup>16</sup>.

15. El CNDH mencionó la falta de políticas eficaces para erradicar la pobreza, reducir el desempleo y lograr niveles equitativos de desarrollo en las diferentes regiones. No se ponían en marcha proyectos de abastecimiento de agua potable e irrigación adecuada por la escasez de agua en Jordania<sup>17</sup>.

16. En relación con los trabajadores migrantes, el CNDH celebraba la Ley de lucha contra la trata y el correspondiente Plan de acción y señaló las reformas legislativas, en particular una nueva reglamentación, la obligatoriedad de facilitar contratos traducidos a los trabajadores y las medidas de protección frente al acoso sexual o el uso de la coacción. Había amnistías para las multas impuestas a trabajadores extranjeros. Observó que los derechos de los trabajadores agrícolas eran limitados, señalando en particular su exclusión de los planes médicos y de los regímenes de seguridad social<sup>18</sup>.

17. El CNDH expresó su preocupación por la incidencia del trabajo infantil, así como por las largas jornadas laborales de niños en condiciones peligrosas y la falta de seguridad social<sup>19</sup>.

18. A pesar de la mayor presencia de la mujer en el Parlamento y las asambleas municipales en 2011, el CNDH consideraba que Jordania se estaba apartando de la recomendación de la Conferencia de Beijing de 1995 de que las mujeres ocupen al menos el 30% de los escaños. Hizo constar otras preocupaciones en torno a la igualdad de trato de las mujeres, en particular su acceso limitado al empleo en el sector privado, el mantenimiento de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la falta de campañas de sensibilización en materias como los derechos de sucesión de las mujeres, la trata de personas y la violencia doméstica<sup>20</sup>.

19. El CNDH señaló que se había reformado el Código Penal para garantizar una mayor protección de las mujeres frente a la violencia. Subrayó la necesidad de implantar otras medidas como la de poner en vigor la legislación sobre la violencia doméstica y la eliminación de las circunstancias atenuantes del artículo 340 del Código, que exime de castigo a los autores de "delitos de honor". También destacó la necesidad de aplicar efectivamente la Ley de lucha contra la trata y de prestar asistencia jurídica a las mujeres víctimas de la violencia<sup>21</sup>.

20. El CNDH recaló la necesidad de que los legisladores y los responsables políticos tomaran nuevas disposiciones para asegurar la debida aplicación de la legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad. Apuntó que era necesario disponer de una mejor definición jurídica de la discapacidad y hacer efectiva esta ley; también observó que los actuales programas no podían acabar con la estigmatización de los niños con discapacidad en las escuelas primarias y que las personas con discapacidad no recibían suficiente apoyo. Las histerectomías a niñas con discapacidad intelectual se convertían en un fenómeno muy difundido, a pesar de los riesgos para su salud<sup>22</sup>.

21. El CNDH señaló el seguimiento al Plan nacional para la infancia. Sin embargo, puso de relieve las reservas a los artículos 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el hecho de que la Ley de los derechos del niño no se hubiera promulgado de conformidad con las normas internacionales y la necesidad de modificar la Ley de menores. Mencionó que se debía seguir trabajando para proteger a los niños de padres desconocidos, a los niños acogidos en instituciones y a las víctimas de la violencia y los malos tratos. Los programas para controlar la mendicidad, ofrecer protección frente al uso indebido de sustancias psicotrópicas y reintegrar a los delincuentes eran débiles o inexistentes<sup>23</sup>.

22. En relación con las recomendaciones sobre la legislación de prevención del terrorismo, el CNDH informó de que no se había revisado la legislación y de que esta era incompatible con las normas internacionales de derechos de los acusados<sup>24</sup>.

## II. Información proporcionada por otros interlocutores

### A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales

23. Alkarama afirmó que, a pesar de que los textos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fueron publicados en el *Boletín Oficial* en 2006, y, por ende, eran de obligado cumplimiento de acuerdo con la legislación nacional, las autoridades no habían aplicado plenamente sus disposiciones ni habían ajustado la legislación nacional a los instrumentos internacionales de acuerdo con las recomendaciones aceptadas durante el primer EPU<sup>25</sup>.

24. La Coalición INSAN (INSAN) celebró que Jordania hubiera retirado su reserva al artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>26</sup>. Amnistía Internacional (AI) e INSAN solicitaron la retirada de las reservas a los artículos 9 y 16<sup>27</sup>. INSAN solicitó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>28</sup>.

25. Human Rights Watch (HRW) recomendó la ratificación del Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos<sup>29</sup>. INSAN recomendó la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y al Convenio N° 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación<sup>30</sup>.

26. Alkarama recomendó que se ratificaran el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que se hiciera la declaración prevista en el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>31</sup>.

#### 2. Marco constitucional y legislativo

27. Alkarama comunicó que el Rey conservaba la prerrogativa de designar y destituir al Primer Ministro, pero se había comprometido a elegir al Primer Ministro en consulta con el Parlamento a partir de las elecciones de 2013<sup>32</sup>.

28. Alkarama señaló que, de acuerdo con la Ley electoral de 2012, la Cámara de Diputados tiene ahora 150 escaños, de los cuales 15 están reservados a las mujeres. Declaró que las circunscripciones están diseñadas para favorecer la elección de personas afines a la monarquía. La oposición exigió una nueva reforma de la Ley electoral, lo que le llevó a boicotear las elecciones de enero de 2013. Se trató de las primeras elecciones preparadas y supervisadas por la Comisión Electoral Independiente, creada de acuerdo con la reforma constitucional de 2011<sup>33</sup>.

29. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se señaló que los artículos 15 y 16 de la Constitución, que hacen referencia a la libertad de expresión, de asociación y otros derechos conexos, daban al legislador margen para definir restricciones en estos ámbitos. Observó que varias leyes no respetaban ni el espíritu ni el propósito de los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>. INSAN recomendó que se reformara la Constitución para confirmar la primacía de los tratados de derechos humanos sobre las leyes nacionales<sup>35</sup>.

### **3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

30. Alkarama hizo constar el apoyo constante del Gobierno al CNDH, así como que sus informes solían ser elogiados y de interés para la sociedad civil; en cambio, quedaba por hacer una labor de seguimiento. Indicó que los antiguos cargos de algunos miembros, como los directores de prisiones, por ejemplo, no infundían confianza en los denunciantes y sembraban dudas respecto de la percepción que se tenía de la independencia del organismo<sup>36</sup>.

31. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló que el CNDH tramitaba casos de discriminación, pero que, a falta de un Defensor del Pueblo, el CNDH no estaba bien equipado para ocuparse de ellos y no podía remitirlos a los tribunales<sup>37</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

32. Alkarama lamentó que el Estado no hubiera facilitado información de seguimiento en respuesta a la petición del Comité contra la Tortura de diciembre de 2011<sup>38</sup>.

### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

33. Alkarama lamentó que Jordania no hubiera facilitado información de seguimiento en respuesta a la solicitud del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en noviembre de 2011<sup>39</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

34. En la JS1 se señaló la falta de una política estatal articulada para promover la igualdad entre mujeres y hombres<sup>40</sup>.

35. En la JS1 se observó que la Ley del estatuto de las personas se basaba en el derecho religioso y no en el civil. Se indicó que los tribunales de la *sharia* y los tribunales religiosos que la aplicaban no estaban abiertos a las mujeres y que ello era muestra de su naturaleza discriminatoria. Esta situación perpetuaba la condición inferior de la mujer en la sociedad<sup>41</sup>.

36. En la JS1 se indicó que, si bien las mujeres gozaban de una mayor aceptación en la política, persistían los estereotipos de género y las decisiones eran adoptadas por hombres que servían fundamentalmente a sus propios intereses de varones. Se observó que no había ministras y que en un gabinete anterior se había creado un ministerio para asuntos de la mujer, que posteriormente fue suprimido. Se aludió a los crecientes movimientos fundamentalistas religiosos como factor que impedía la participación de la mujer en la política y la vida pública<sup>42</sup>.

37. En la JS1 se recomendó la elaboración de una ley de igualdad de género que incluyera la definición de discriminación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>43</sup>. La JS1 e INSAN recomendaron que se incluyera la palabra "género" en el artículo 6 de la Constitución, referente a la igualdad de los jordanos<sup>44</sup>.

38. En la JS1 se afirmó que las prestaciones familiares y las pensiones se abonaban directamente a los hombres, mientras que solo se abonaban a las mujeres o sus familias en circunstancias excepcionales<sup>45</sup>.

39. INSAN señaló que, si bien Jordania respondió positivamente a las recomendaciones sobre la libertad de religión y de creencias en el último EPU, la Ley del estatuto de las personas seguía discriminando a las mujeres en el derecho de custodia de los hijos de matrimonios entre hombres musulmanes y mujeres cristianas<sup>46</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

40. Alkarama y HRW señalaron que Jordania aceptó las recomendaciones sobre la prevención y erradicación de los actos de tortura en el primer ciclo del EPU. Alkarama indicó que no se había dado cumplimiento a todas las recomendaciones<sup>47</sup>.

41. AI observó que el artículo 8 de la Constitución fue modificado en 2011 expresamente para impedir que las personas recluidas fueran sometidas a torturas y para invalidar las confesiones o declaraciones obtenidas bajo coacción<sup>48</sup>. Alkarama recomendó la prohibición absoluta de la tortura, a la vez que observó que el Código Penal de 2007 solo prohibía "toda forma de tortura *ilícita* con vistas a obtener la confesión de un delito u otra información relacionada con dicho delito"<sup>49</sup>.

42. Alkarama declaró que seguían siendo frecuentes las informaciones sobre actos de tortura y malos tratos y que la responsabilidad recaía fundamentalmente en la Dirección General de Inteligencia y la Dirección General de Investigación Criminal<sup>50</sup>. AI, la comunicación conjunta 2 (JS2), la JS3, Alkarama y HRW señalaron que muchas personas habían sido detenidas, golpeadas o de alguna forma maltratadas en 2011 y 2012 mientras pedían pacíficamente reformas políticas y de otra índole<sup>51</sup>. Alkarama indicó que la Dirección General de Inteligencia y la Darak (Gendarmería) eran responsables del uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes<sup>52</sup>. Según la JS3, se atribuía a las fuerzas de seguridad la muerte de un manifestante en noviembre de 2012<sup>53</sup>.

43. AI informó de las palizas y flagelación de tres hombres en noviembre de 2012 a manos de la Dirección General de Investigación Criminal y la Darak tras ser detenidos por la presunta recogida ilegal de olivas. Al parecer, los hombres fueron obligados a firmar unas declaraciones que no habían leído<sup>54</sup>.

44. HRW declaró que la tortura era una práctica extendida en las prisiones<sup>55</sup>.

45. En la JS1 se hizo referencia a los obstáculos jurídicos y sociales a que se enfrentaban las víctimas de la violencia sexual, en particular la no tipificación como delito de la violación conyugal, el desistimiento del caso cuando un violador se casa con su víctima y la falta de protección para garantizar el consentimiento de la víctima en tales casos. Se observó la falta de legislación específica en materia de violencia doméstica y la dificultad de conseguir el divorcio por este motivo en los tribunales de la *sharia*<sup>56</sup>.

46. En la JS1 se observó que la introducción de reformas en las leyes que castigaban el acoso sexual en el lugar de trabajo en 2007 y 2008 había sido limitada. Asimismo, solo se prevenía el acoso del empleador<sup>57</sup>.

47. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas señaló que Jordania había aceptado la recomendación de estudiar la posibilidad de prohibir el castigo corporal, pero que no había cambiado ningún aspecto de la ley y, por tanto, esta práctica seguía siendo lícita en casa y en las instituciones de acogida<sup>58</sup>.

## 3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

48. INSAN observó que, a pesar de las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones del anterior EPU sobre el poder judicial, quedaba trabajo por hacer. Recomendó, entre otras cosas, que se asignara al Consejo Judicial el Instituto de Estudios

Judiciales, se revisaran las leyes sobre la independencia judicial y se formara a los jueces para que invocasen las convenciones internacionales en sus sentencias<sup>59</sup>.

49. Alkarama, la JS2 y la JS3 indicaron que el Tribunal de Seguridad del Estado, formado por un juez civil y dos jueces militares, carece de independencia y no garantiza un juicio justo<sup>60</sup>. Alkarama y la JS2 señalaron que ese tribunal había visto reducidas sus atribuciones con las reformas de 2011, pero desde entonces se usaba en detrimento de los manifestantes pacíficos, los profesionales de los medios de información y los líderes de la oposición<sup>61</sup>. La JS3, INSAN y AI recomendaron que todos los detenidos comparecieran ante autoridades judiciales independientes de las fuerzas de seguridad<sup>62</sup>.

50. INSAN observó que se había reformado la Constitución para incluir la presunción de inocencia de acuerdo con la recomendación del EPU. Sin embargo, afirmó que el derecho de los acusados a la representación letrada no estaba garantizado por ley, excepto para las acusaciones más graves, y que el procedimiento previo al juicio quedaba excluido. Cerca del 68% de los acusados carecía de representación durante los procesos penales<sup>63</sup>.

51. HRW, Alkarama y el Centro de Defensa de la Libertad de los Periodistas (CDFJ) indicaron que los torturadores prácticamente gozaban de inmunidad absoluta<sup>64</sup>. INSAN y AI disponían de información similar<sup>65</sup>. HRW señaló que no se habían investigado los abusos policiales cometidos contra manifestantes en 2012, ni siquiera cuando al menos un manifestante fue recluido tras ser tratado en el hospital por lesiones ocasionadas por las palizas policiales<sup>66</sup>. El CDFJ afirmó que la policía, la gendarmería y los agentes de inteligencia que habían atacado a profesionales de los medios de información o a los civiles no lucían ninguna identificación<sup>67</sup>.

52. Alkarama afirmó que no se podían considerar independientes todos los mecanismos de denuncia de transgresiones<sup>68</sup>. Observó que algunos funcionarios como los directores de prisiones no estaban obligados a trasladar las denuncias a las instituciones competentes, sino que podían dictar simples medidas disciplinarias. INSAN señaló que, en la práctica, los infractores rara vez comparecían ante la justicia y que las denuncias de tortura se investigaban, se perseguían y se juzgaban en el Tribunal Policial y el Tribunal de Inteligencia, dependientes de las autoridades de seguridad pública<sup>69</sup>. Alkarama y el CDFJ señalaron que los jueces del Tribunal Policial eran designados desde las estructuras policiales y carecían de independencia<sup>70</sup>. HRW recomendó que la jurisdicción de las causas penales que implicaran abusos en las prisiones pasara a manos de los fiscales civiles, y que el personal médico penitenciario contara con la plantilla necesaria y la formación para detectar los casos de tortura y malos tratos<sup>71</sup>.

53. Alkarama, INSAN, la JS2 y AI indicaron que las órdenes de detención administrativa dictadas por los gobernadores provinciales al amparo de la Ley de prevención del delito eran la causa común de prisión arbitraria<sup>72</sup>. HRW señaló que los gobernadores, que dependían del Ministerio del Interior, no tenían la obligación de presentar pruebas de la comisión de un delito<sup>73</sup>. En la JS2 se afirmó que la policía usaba su relación con los gobernadores para detener a las personas e interrogarlas<sup>74</sup>. La JS2 e INSAN declararon que se usaba la detención administrativa para hacer caso omiso de la duración máxima de la detención que fija la ley en 24 horas con carácter general o en siete días por motivos de seguridad del Estado<sup>75</sup>. Alkarama, HRW y la JS2 indicaron que era posible la revisión judicial de las órdenes de detención dictadas por los gobernadores, si bien los motivos se limitaban principalmente a vicios de procedimiento y estaban sujetos a restricciones financieras<sup>76</sup>. INSAN y HRW declararon que, a pesar de que Jordania había aceptado las recomendaciones sobre la detención administrativa en el último EPU, en 2012 el número de personas detenidas por este concepto sumaba 11.000 o 12.000<sup>77</sup>.

54. INSAN declaró que los agentes responsables de las detenciones ilegales (sin la orden de un fiscal) de más de 24 horas gozan de impunidad en la práctica. Recomendó que



se sancionara a los agentes de policía responsables de las detenciones de más de 24 horas, se indemnizara a las víctimas y se revisara la legislación para mejorar el control judicial y limitar la potestad de los fiscales para ordenar la detención<sup>78</sup>.

55. INSAN, la JS1 y la JS2 señalaron que los gobernadores tenían potestad para aplicar a las mujeres una medida de detención con fines de protección, en particular si se sospechaba de su conducta deshonrosa (como la ausencia prolongada del hogar), para proteger su vida, y en casos de homicidios por motivos de honor<sup>79</sup>. En la JS1 se afirmó que el sufrimiento de las mujeres amenazadas por los hombres de sus familias podía agudizarse con tales medidas de detención<sup>80</sup>. En la JS2 se declaró que, según el último estudio, había 17 mujeres recluidas, algunas desde hacía 10 años<sup>81</sup>.

56. INSAN, HRW y Alkarama observaron que no se había dado cumplimiento a las recomendaciones sobre la detención administrativa del EPU, y Alkarama apuntó que las propuestas del Ministerio del Interior de 2011 para restringirla nunca fueron presentadas al Parlamento<sup>82</sup>. HRW recomendó que se crearan o utilizaran centros de acogida para las víctimas de la violencia doméstica o de los crímenes por motivos de honor<sup>83</sup>.

57. INSAN declaró que era baja la edad de responsabilidad penal, a los 7 años, y que no había alternativa alguna al encarcelamiento. Los menores que cometían un delito junto a un adulto podían ser juzgados por un tribunal de adultos. La legislación de la justicia de menores no tenía en cuenta el interés superior del niño<sup>84</sup>.

#### **4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

58. La JS1, INSAN y AI señalaron que las mujeres jordanas no podían transmitir su ciudadanía a los cónyuges extranjeros ni a los hijos que tuvieran con estos<sup>85</sup>. En la JS1 se declaró que los niños sin la ciudadanía tenían obstáculos para acogerse a las prestaciones sociales y tenían que pagar una matrícula superior en las escuelas<sup>86</sup>. También se indicó que era necesario reunir datos estadísticos para medir la envergadura del problema y su efecto en los maridos de origen palestino<sup>87</sup>.

#### **5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

59. Alkarama y HRW observaron que las modificaciones de la Ley de sociedades no cumplían cabalmente las recomendaciones del EPU anterior<sup>88</sup>. INSAN consideraba que la ley seguía siendo incompatible con las normas internacionales<sup>89</sup>. Alkarama, la JS1 y la JS3 señalaron que la prohibición de perseguir fines políticos era demasiado amplia o no estaba lo suficientemente definida<sup>90</sup>. HRW declaró que la nueva Ley otorga a las autoridades facultades discrecionales para rechazar solicitudes o clausurar organizaciones existentes<sup>91</sup>. La JS3, HRW y Alkarama observaron que la financiación extranjera de las organizaciones de la sociedad civil debía ser aprobada por el Consejo de Ministros<sup>92</sup>.

60. Reporteros sin Fronteras (RSF), AI, la JS3, el CDFJ, INSAN y la JS2 señalaron algunas preocupaciones sobre la libertad de expresión a raíz de la modificación de la Ley de prensa y publicaciones en 2012<sup>93</sup>. En la JS3 se indicó que la Ley reformada había restringido la definición de periodista y había limitado el acceso a la profesión<sup>94</sup>. La JS3 y RSF indicaron que esta Ley obligaba a los periodistas a unirse a la Asociación de la Prensa Jordana y señalaron la falta de independencia de dicha asociación respecto del Gobierno<sup>95</sup>. El CDFJ observó que quienes trabajaban en los medios electrónicos también estaban sujetos a esas restricciones<sup>96</sup>.

61. El CDFJ, la JS2, la JS3, HRW, Alkarama y RSF hicieron referencia a la exigencia de que los portales de noticias de Internet del país estuviesen autorizados por el Gobierno para seguir operando y cumplieren una serie de obligaciones<sup>97</sup>. La JS3 y RSF indicaron que a raíz de la ley las páginas web habían estado autocensurando su contenido<sup>98</sup>. HRW

declaró la obligación que imponía la ley a los gestores de las páginas web de contratar la veracidad de los comentarios de los usuarios antes de publicarlos era una injerencia arbitraria en el derecho a la libertad de expresión<sup>99</sup>.

62. En la JS3 se señaló que, tras la ofensiva contra las páginas web y los portales de noticias, los usuarios se habían pasado a las redes sociales para expresar sus opiniones y organizar manifestaciones. Se afirmó que el Ministerio del Interior exigía a los propietarios de los cibercafés facilitar información sobre los usuarios e impedir el acceso a determinadas páginas web<sup>100</sup>.

63. HRW, la JS2 y el CDFJ observaron que el Código Penal tipificaba como delito las críticas contra el Rey, autoridades religiosas o altos funcionarios e instituciones del Gobierno<sup>101</sup>. HRW declaró que algunas de las sanciones por difamar a entidades como instituciones del Gobierno y confesiones religiosas se habían endurecido en 2010 y que estos delitos se castigaban con penas de prisión<sup>102</sup>.

64. El CDFJ hizo referencia a un aumento en los últimos dos años del número de periodistas y profesionales de los medios de información procesados en el Tribunal de Seguridad del Estado<sup>103</sup>. En la JS2 se observó que cada año se juzgaba a decenas de personas en el Tribunal de Seguridad o en tribunales ordinarios por las opiniones que habían publicado<sup>104</sup>.

65. Alkarama y la JS2 indicaron que los servicios de seguridad controlaban rigurosamente el cumplimiento de la legislación sobre los medios de información<sup>105</sup>. Alkarama declaró que, con las restricciones vigentes o con algunos incentivos, como el acceso privilegiado a determinada información, raramente era necesaria la censura directa. En la JS2 se afirmó que las agencias de seguridad presionaban a los editores para que no publicaran determinados contenidos<sup>106</sup>.

66. El CDFJ declaró que los periodistas corrían el riesgo de sufrir malos tratos físicos por la impunidad de que gozaban las agencias de seguridad<sup>107</sup>. Se señaló que más de 20 periodistas resultaron heridos cuando la policía disolvió una manifestación en Palm Yard en julio de 2011, a pesar de que llevaban puestos los chalecos que los identificaban como prensa<sup>108</sup>.

67. La JS3, HRW, INSAN y Alkarama observaron que las modificaciones en la Ley sobre las reuniones públicas en 2011 eliminaron el requisito de obtener la autorización del gobernador antes de organizar una reunión pública o una manifestación<sup>109</sup>. Sin embargo, la JS3 y HRW indicaron que los fiscales empezaron a imputar a los manifestantes el delito de "reunión ilícita" y otros delitos en virtud del Código Penal. En la JS3 se observó que en noviembre de 2012 al menos 107 personas, entre ellas 9 niños, tuvieron que comparecer ante el Tribunal de Seguridad del Estado para responder de ese tipo de delitos imputados tras las protestas por la eliminación del subsidio de carburantes<sup>110</sup>. INSAN disponía de información similar<sup>111</sup>.

68. INSAN declaró que en 2011 y 2012 se introdujeron restricciones de modo que la reunión de información estadística, en particular las encuestas de opinión, exigía autorización oficial<sup>112</sup>.

69. En la JS2 se indicó que las zonas tribales y rurales dominaban la Cámara de Diputados en detrimento de las zonas urbanas, habitadas por jordanos de origen palestino<sup>113</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

70. INSAN indicó que las tasas de trabajo infantil eran elevadas e informó de que había 50.000 niños menores de 16 años que trabajaban<sup>114</sup>.

71. INSAN indicó que una gran parte de los trabajadores estaba sometida a difíciles condiciones laborales y a la violación de las normas laborales internacionales; en particular, la aplicación deficiente de las normas de seguridad e higiene<sup>115</sup>.

72. INSAN observó que la negociación colectiva se limitaba a los sindicatos reconocidos por la Ley del trabajo, pero que estos solo representaban al 5% de los trabajadores y excluían a todos los funcionarios. Indicó que en 2012 había habido 900 huelgas, si bien el Gobierno reconoció 47 huelgas y 100 conflictos laborales<sup>116</sup>.

73. La JS1 e INSAN indicaron que la participación de la mujer en el mercado laboral se situó entre el 14% y el 15% en 2011-2012<sup>117</sup>. En la JS1 se observó que en 2011 el desempleo femenino fue del 21%, mientras que el masculino, del 11%<sup>118</sup>. La JS1 e INSAN hicieron referencia a la discriminación salarial de las mujeres, a la vez que la JS1 señaló que había una diferencia salarial por razón de sexo del 30% en el sector privado y que no había legislación para luchar contra ese fenómeno<sup>119</sup>.

#### **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

74. INSAN señaló que la legislación relativa a un nivel de vida digno era insuficiente, pero que había estrategias para luchar contra la pobreza. Señaló que los indicadores del nivel de vida habían mostrado un descenso en los últimos años, ya que la inflación se situaba en una media del 28% mientras que los salarios habían aumentado un 26,7%. El salario mínimo era bajo y decenas de miles de trabajadores cobraban por debajo de él. Declaró que la tasa de pobreza había aumentado del 13,3% en 2008 al 14,4% en 2010. La pobreza era más acuciante en las zonas rurales, en las que el 19% de las personas eran consideradas pobres. Recomendó la introducción de políticas de creación de empleo, la revisión de los niveles salariales en los sectores público y privado y el aumento del salario mínimo por encima del umbral de pobreza<sup>120</sup>.

75. INSAN señaló que la cobertura de las prestaciones sociales era limitada. Recomendó que se extendiera la cobertura de la seguridad social a todos los asalariados y se incluyera el seguro de salud en esas prestaciones<sup>121</sup>.

#### **8. Derecho a la salud**

76. INSAN hizo referencia al descenso del gasto en salud del 12% al 10% del PIB entre 2009 y 2011. Los centros de atención primaria de la salud habían aumentado en número, pero no podían prestar servicios especializados. El 35% de los ciudadanos no tenía ningún seguro médico. Recomendó que se incluyera el derecho a la salud en la Constitución<sup>122</sup>.

#### **9. Derecho a la educación**

77. INSAN observó que el gasto educativo cayó del 13% al 9% del total de gasto público entre 2000 y 2010. El Ministerio de Educación impedía que las niñas casadas regresaran a la escuela. Las tasas de abandono escolar se situaban entre el 4% y el 6% y los programas para combatir ese fenómeno eran insuficientes<sup>123</sup>.

#### **10. Personas con discapacidad**

78. INSAN expresó su preocupación por que se hubieran practicado histerectomías a niñas con discapacidad intelectual por miedo a que fueran violadas o porque eran incapaces de llevar el control de su ciclo menstrual<sup>124</sup>.

#### **11. Minorías**

79. INSAN se refirió a la discriminación que sufrían los miembros de la comunidad bahai y de otras confesiones minoritarias, en particular en la expedición de los certificados de matrimonio<sup>125</sup>.

## 12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

80. AI, INSAN y HRW señalaron que desde 2009 se habían introducido mejoras en la legislación de protección de los trabajadores migratorios<sup>126</sup>. Afirmaron que la legislación reformada no se estaba aplicando o que era precaria la labor de imposición de ella. AI e INSAN observaron que los trabajadores migratorios habían sufrido malos tratos físicos, verbales o psicológicos y sexuales y habían sido recluidos en las casas de sus empleadores<sup>127</sup>. INSAN y HRW indicaron que los trabajadores domésticos tenían largas jornadas laborales, se veían privados del derecho a días de descanso<sup>128</sup>. HRW apuntó que el Ministerio de Trabajo solo contaba con cinco inspectores para todos los trabajadores domésticos y que estos inspectores no habían hecho uso de sus atribuciones para entrar en las casas cuando se denunciaban abusos o malos tratos<sup>129</sup>.

81. INSAN declaró que las recientes subidas de los salarios mínimos no se habían aplicado a los trabajadores migratorios y que la normativa establecía diferencias discriminatorias entre los miembros de este colectivo por su nacionalidad<sup>130</sup>. Los trabajadores no podían abandonar el país o cambiar de empleador sin el permiso de su empleador. Esta situación propiciaba el chantaje y fomentaba la práctica de trabajo forzoso. INSAN también indicó que la expulsión de trabajadores migratorios se había convertido en un procedimiento común y arbitrario<sup>131</sup>.

82. AI y HRW destacaron la hospitalidad de Jordania con los refugiados de Siria<sup>132</sup>. AI hizo referencia a la devolución o denegación del acceso a algunas personas que habían solicitado refugio en Jordania. Señaló que 200 refugiados habían sido repatriados tras las protestas en el campamento al-Zatari en agosto de 2012 y que el Gobierno había amenazado con cerrar la frontera en el futuro<sup>133</sup>. HRW observó que a los hombres en edad de conscripción se les había denegado protección, y dos comunicaciones señalaron que también se les había denegado protección a las personas procedentes de Siria sin nacionalidad de ese país, en particular palestinos<sup>134</sup>.

83. En la JS1 se expresó preocupación por la violencia doméstica, el matrimonio infantil y la violencia sexual en los campamentos de refugiados. Recomendó el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras medidas para proteger a las mujeres refugiadas de la violencia sexual y la trata en los campamentos<sup>135</sup>.

## 13. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

84. Alkarama declaró que después de marzo de 2011 las autoridades hacían uso de la legislación de lucha contra el terrorismo para juzgar a los manifestantes en el Tribunal de Seguridad del Estado, lo que les privaba del derecho a un juicio con las debidas garantías<sup>136</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status)

#### *Civil society:*

##### Individual Submissions

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
Alkarama	Alkarama for Human Rights, Geneva (Switzerland);
CDFJ	Centre for Defending Freedom of Journalists, Amman (Jordan);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, Geneva, (Switzerland);
RSF	Reporters sans frontières, Paris, (France);

Joint Submissions

- INSAN INSAN Coalition (joint submission) – by: Phenix Centre for Economic and Informatics Studies, Da’am Centre for Training and Consultancy, Tamkeen for Human Rights and Legal Aid, Justice Centre for Legal Aid, Jordanian Women’s Union, Human and Environment Observatory, Jordanian Federation of Independent Trade Unions, Jordanian Labor Watch, Arab NGO Network for Development, Amman (Jordan);
- JS1 Joint Submission 1 – by: A National Coalition led by the Arab Women Organization (AWO, MOSAWA (a network of 86 women CBOs from across Jordan) and members of the campaign “My Mother is Jordanian and Her Nationality is My Right”), Amman (Jordan);
- JS2 Joint Submission 2 – by: Amman Center for Human Rights Studies, Arab Organization for Human Rights in Jordan, Amnesty International – Jordan, Amman Forum Association for Human Rights, Amman, (Jordan);
- JS3 Joint Submission 3 – by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Amman Center for Human Rights Studies, Johannesburg (South Africa);

*National human rights institution*

- NCHR The National Centre for Human Rights\*, Amman, Jordan.

<sup>2</sup> NCHR, p.10.

<sup>3</sup> The following abbreviations have been used for this document: The International Covenant on Civil and Political Rights (ICCPR), the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (ICRMW), the International Convention for the Protection of all Persons from Enforced Disappearance (CPED), the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CAT), the Optional Protocol to the Convention against Torture (OP-CAT), the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW) and the Optional Protocol of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (OP-CEDAW), the Convention on the Rights of the Child (CRC), and the International Convention on the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (CERD).

<sup>4</sup> NCHR, p. 11.

<sup>5</sup> NCHR, p. 2.

<sup>6</sup> NCHR, pp. 2-3.

<sup>7</sup> NCHR, p. 3.

<sup>8</sup> NCHR, pp. 3-4.

<sup>9</sup> NCHR, p. 4.

<sup>10</sup> NCHR, p. 4.

<sup>11</sup> NCHR, pp. 4-5.

<sup>12</sup> NCHR, p. 5.

<sup>13</sup> NCHR, p. 5.

<sup>14</sup> NCHR, p. 6.

<sup>15</sup> NCHR, p. 6.

<sup>16</sup> NCHR, pp. 6-7.

<sup>17</sup> NCHR, p. 7.

<sup>18</sup> NCHR, pp. 7-8.

<sup>19</sup> NCHR, p. 7.

<sup>20</sup> NCHR, pp. 8-9.

<sup>21</sup> NCHR, p. 9.

<sup>22</sup> NCHR, p. 9.

<sup>23</sup> NCHR, pp. 9-10.

<sup>24</sup> NCHR, p. 4.

<sup>25</sup> Alkarama, para. 8.

<sup>26</sup> INSAN, para. 36. Article 15 of CEDAW refers to equality before the law.

<sup>27</sup> AI, p. 5, INSAN, para. 36. Articles 9 and 16 of CEDAW refer to nationality and family relations respectively.

<sup>28</sup> INSAN, para. 36, AI, p. 5.

<sup>29</sup> HRW, p. 5.

<sup>30</sup> INSAN, paras. 86, 101.

- 31 Alkarama, para. 21.10. Article 22 of CAT refers to the consideration of individual complaints.  
32 Alkarama, para. 3.  
33 Alkarama, para. 4.  
34 JS3, para. 2.3.  
35 INSAN, para. 46.  
36 Alkarama, para. 7.  
37 JS1, pp. 6-7.  
38 Alkarama, para. 14.  
39 Alkarama, para. 14.  
40 JS1, p. 3.  
41 JS1, p. 4.  
42 JS1, p. 2.  
43 JS1, p. 9.  
44 JS1, p. 9, INSAN, para. 46.  
45 JS1, p. 5.  
46 INSAN, para. 41.  
47 Alkarama, para. 12, HRW, p. 3.  
48 AI, p. 2.  
49 Alkarama, paras 11, 21.4.  
50 Alkarama, para. 12.  
51 AI, p. 1, JS2, paras. 10, 12, JS3, paras. 2.12, 2.13, 3.1, 3.2, Alkarama, para. 12, HRW, p. 3.  
52 Alkarama, para. 12.  
53 JS3, para. 2.12.  
54 AI, p. 2.  
55 HRW, p. 3.  
56 JS1, p. 7.  
57 JS1, p. 6.  
58 GIEACPC, para. 1.3.  
59 INSAN, paras. 20, 24-26.  
60 Alkarama, para. 5, JS2, para 6, JS3, para. 2.14.  
61 JS2, paras 6, 7.  
62 JS3, para. 5.2, INSAN, para. 30, AI, p. 4.  
63 INSAN, paras. 31, 35.  
64 HRW, p. 3, Alkarama, para. 13, CDFJ, paras. 13, 20.  
65 INSAN, para. 13, AI, p. 2.  
66 HRW, p. 3.  
67 CDFJ, para. 13.  
68 Alkarama, para. 13.  
69 INSAN, paras. 13, 14.  
70 Alkarama, para. 13, CDFJ, para. 13.  
71 HRW, p. 3.  
72 Alkarama, paras. 15, INSAN, para. 2, JS2, paras. 2-3, AI, p. 2.  
73 HRW, p. 3.  
74 JS2, para. 3.  
75 JS2, para.2, INSAN, para. 3.  
76 Alkarama, para. 16, HRW p. 3, JS2, para. 2.  
77 INSAN, para. 2, HRW, p. 3.  
78 INSAN, paras. 6-9.  
79 INSAN, para. 2, JS1, p. 7, JS2, para. 4.  
80 JS1, p. 7.  
81 JS2, para. 4.  
82 INSAN, para. 2, HRW, p. 3, Alkarama, para. 17.  
83 HRW, p. 3.  
84 INSAN, para. 135.  
85 JS1, p. 1, INSAN, para. 38, AI, p. 3.  
86 JS1, p. 1.  
87 JS1, p. 2.

- 88 Alkarama, para. 20, HRW, p. 2.  
89 INSAN, para. 49.  
90 Alkarama, para. 20, JS1, p. 4, JS3, para. 2.11.  
91 HRW, p. 2.  
92 JS3, para. 2.10, HRW, p. 2, Alkarama, para. 20.  
93 RSF, p. 2, AI, p. 1, JS3, para. 2.4, CDFJ, paras. 6, 14, INSAN, para. 54, JS2, para.17.  
94 JS3, para. 2.9.  
95 JS3, para. 2.9, RSF, p. 2.  
96 CDFJ, para. 6.  
97 CDFJ, paras. 6, 14, JS2, para.17, JS3, para. 2.5, HRW, p. 1, Alkarama, para. 19, RSF, p. 2.  
98 JS3, para. 2.6, RSF, p. 2.  
99 HRW, p. 1.  
100 JS3, para. 2.7.  
101 HRW, p. 1, JS2, para. 16, CDFJ, para. 5.  
102 HRW, p. 1.  
103 CDFJ, para.15.  
104 JS2, para. 16.  
105 Alkarama, para. 19, JS2, para. 18.  
106 JS2, para. 18.  
107 CDFJ, para. 20.  
108 CDFJ, p. 3.  
109 JS3, para 2.13, HRW, p. 2, INSAN, para. 56, Alkarama, para. 18.  
110 JS3, para 2.13, HRW, p. 2.  
111 INSAN, para. 56.  
112 INSAN, para. 55.  
113 JS2, p. 3.  
114 INSAN, para. 72.  
115 INSAN, para. 75.  
116 INSAN, paras. 87-88.  
117 JS1, p. 4, INSAN, para. 71.  
118 JS1, p. 4.  
119 JS1, p. 5, INSAN, para. 76.  
120 INSAN, paras. 61-64.  
121 INSAN, paras. 80-82.  
122 INSAN, paras. 121, 122, 124, 127.  
123 INSAN, paras. 109-112.  
124 INSAN, para. 125.  
125 INSAN, para. 42.  
126 AI, p. 1, INSAN, para. 93, HRW, p. 5.  
127 AI, p. 4, INSAN, para. 97.  
128 INSAN, para. 97, HRW, p. 5.  
129 HRW, p. 5.  
130 INSAN, paras. 95, 96, 98.  
131 INSAN, para. 98.  
132 AI, p. 3, HRW, p. 4.  
133 AI, p. 3.  
134 HRW, p. 4.  
135 JS1, pp. 8-9.  
136 Alkarama, para. 18.
-